

# LA FRONTERA LINGÜÍSTICA ENTRE CRISTIANAS Y MUDÉJARES Y MORISCAS EN LA REGIÓN DE BAZA

---

MANUEL ESPINAR MORENO  
Departamento de Historia Medieval y  
CCTTHH  
Universidad de Granada

**RESUMEN:** En este trabajo destacamos cómo en las tierras conquistadas del reino de Granada se produjo una frontera lingüística que complicó la convivencia entre cristianas y musulmanas. Los moriscos como herederos de la tradición musulmana siguieron usando, en su mayoría, el árabe por lo que se encontraron con leyes e iniciativas legales donde se les prohíben sus signos de identidad: vestido, lengua y todo tipo de costumbres que les identificaban como pueblo sometido. Aquí ponemos de manifiesto cómo, en los nombres de los vestidos usados por las mujeres de las dos comunidades, nos encontramos un rico léxico diferente usado por las cristianas viejas y nuevas, léxico del cual recogemos unos ejemplos y que nos abre una nueva línea de investigación.

**ABSTRACT:** This work highlights the linguistic frontier between Christians and Muslims women in the conquered lands of Baza region belong to the Granada's Kingdom. This frontier caused a complex and difficult coexistence between these communities. Most of the Moorishs, following the Muslim tradition, continued using mostly the Arabic. This situation and other Muslim traditions caused that several laws and legal initiatives were developed to prohibit their signs of identity: dress, language, and all kinds of customs, and identified them as a dominated people. Here we show lexical differences to distinguish similar clothes used by old and new Christians women; this rich vocabulary opens a new line of research.

**PALABRAS CLAVE:** Sociedad. Economía. Arqueología y Cultura material. Cartas de dote y arras. Herencias. Vida económica. Familia.

**KEY WORDS:** Society. Economy. Archaeology and material Culture. Letters of dowry and arras. Heritage. Economic life. Family.

## INTRODUCCIÓN

La ciudad de Baza en el reino nazarí fue centro político, económico, cultural, religioso, etc., de una serie de núcleos de población más pequeños o alquerías, que forman uno de los distritos más interesantes y a la vez peor estudiados. El 20 de noviembre de 1501 los reyes le donan a la ciudad las villas de Caniles, Benamaurel, Cúllar, Macael, Laroya, Zújar y Freila. La ciudad y su tierra eran el centro y cuña entre Jaén, Murcia y Almería por lo que fue esencial su conquista para debilitar a los musulmanes<sup>1</sup>. La jurisdicción de Baza en lo judicial y administrativo se extendía a un amplio territorio que abarcaba 58 localidades grandes, medianas y pequeñas: Benamaurel, Caniles, Zújar, Cúllar, Freila, Macael, Laroya, Castelléjar, Castril, Purchena, Uleila del Campo, Olula de Castro, Castro, Benaudali, Chercos, Alcudia, Tahal, Benerife, Genalguaciles, Cobdar, Líjar, Huércal-Overa, Lóxar, Antas, Güergena, Lucainena, Fines, Somontín, Urracal, Olula del Río, Lúcar, Sufí, Sierro, Cuevas, Oria, Albanchez, María, Bédar, Bayarque, Benameri, Bantaile, Teresa y Cabrera, Serena, Huéscar, Puebla de Don Fadrique, Orce, Galera, Armuña, Tíjola, Serón, Bacaes, Velefique, Lérez, Vera, Portilla, Vélez Blanco, La Portilla y Vélez Rubio.

El propio Fernando III trocó al arzobispo don Rodrigo Ximénez de Rada y a sus sucesores toledanos la tierra bastetana a cambio de una serie de castillos, propicios para su acción repobladora y conquistadora, pensando que sería fácil tomar esta ciudad a los musulmanes. Intentos no faltaron e incluso se llegó a conseguir, en breves espacios de tiempo, pero recuperada de nuevo por los granadinos siguió ligada al reino hasta su toma definitiva por los Reyes Católicos. Las luchas internas

---

<sup>1</sup> La importancia de la comarca se pone de manifiesto en los estudios realizados sobre el reino nazarí de Granada y en otros sobre el amplio dominio de los musulmanes en España. Cfr. MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza histórica*, Baza, 1978, tomo I, dedica varios capítulos a la cuestión especialmente desde el capítulo VI hasta el XXI; LAFUENTE ALCÁNTARA, M.: *Historia de Granada, comprendiendo la de las cuatro provincias, Almería, Jaén. Granada y Málaga, desde remotos tiempos hasta nuestros días*, Granada, 1843-1846, 4 vols.; ARIE, R.: *L'Espagne musulmane au temps des Nasrides (1232-1492)*, París, 1973; TORRES DELGADO, C.: *El antiguo reino nazarí de Granada (1232-1340)*, Granada, 1974; *Ibidem: Bases para el estudio de la economía del reino nazarí*, Granada, 1972; MUNZER, J.: *Viaje por España y Portugal en 1494 y 1495*, en "B. R. A. H.", LXXXIV (1924), 32-120 y 197-280, ed. de Julio Puyol; SIMONET, F. J.: *Descripción del Reino de Granada bajo la dominación de los naseritas, sacada de los autores árabes y seguida del texto inédito de Mahomed ebn Aljathib*, Madrid, 1860 (2.ª ed., reimpr., 1979); LADERO QUESADA, M. A.: *Granada. Historia de un país islámico (1232-1571)*, Gredos, Madrid, 1979. En todas ellas se recoge abundante bibliografía.

por el poder en Granada fueron aprovechadas por los castellanos. Declarada la guerra, los Reyes Católicos, poco a poco, se fueron apoderando de las zonas limítrofes del reino musulmán hasta la campaña de 1489, que les llevó al cerco de Baza y a su posterior capitulación, el 28 de noviembre. Firmada entre el príncipe Cidi Yahía Alnayar y los monarcas de Castilla. Fueron poco generosas las concesiones hasta que el 4 de diciembre entraron los cristianos en la ciudad<sup>2</sup>. Tras su ocupación militar siguieron entregándose Guadix, Almería y las poblaciones de sus comarcas.

Las capitulaciones nos indican cómo se fueron tomando cada una de las ciudades y lugares como han puesto de manifiesto Garrido Atienza y Ladero Quesada entre otros. En estos documentos se ven las ideas de la época sobre la convivencia y la realidad del momento, al final fue un fracaso para los defensores de las ideas conciliadoras que perseguían la asimilación de la población musulmana<sup>3</sup>. Los cristianos fueron ocupando tierras y anularon poco a poco a los sometidos sin que la corona apenas interviniera pues el musulmán se ve como un enemigo peligroso. Los musulmanes por su parte no aceptaron de buen grado las capitulaciones y pronto dieron muestras de no aceptar el dominio castellano colaborando de esta

<sup>2</sup> MAGAÑA, L.: *Baza...*, *ob. cit.*, pp. 334-335; LADERO QUESADA, M. A.: *Milicia y economía en la Guerra de Granada: el cerco de Baza*, Valladolid, 1964; *Ibidem*: *España en 1492*, Ed. Hemando, Madrid, 1978, abundante bibliografía por capítulos; GARCÍA ARENAL, M.: *Los moriscos*, Biblioteca de Visionarios, Heterodoxos y Marginados, Madrid, 1975; MÁRMOL CARVAJAL, L. del: *Historia de la rebelión y castigo de los moriscos del reino de Granada*, Biblioteca de Autores Españoles, XXI, vol. I de Historiadores de sucesos particulares, Madrid, 1946 (ed. original: Impr. Sancha, Madrid, 1797), pp. 147-150, recoge las capitulaciones; GARRIDO ATIENZA, M.: *Las capitulaciones para la entrega de Granada*, Granada, 1910; MORENO CASADO, J.: *Las capitulaciones de Granada en su aspecto jurídico*, Granada, 1949; LADERO QUESADA, M. A.: *Castilla y la conquista del reino de Granada*, Valladolid, 1967; MATA CARRIAZO, J. de: *Historia de la guerra de Granada*, en «Historia de España», dir. por Ramón Menéndez Pidal, Madrid, 1968, XVII-1.

<sup>3</sup> Sobre la convivencia y asimilación del elemento mudéjar y más tarde morisco en la sociedad castellana pueden consultarse: LADERO QUESADA, M. A.: *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares*. Granada, 1988. *Ibidem*, “La repoblación del reino de Granada anterior al año 1500”, *Hispania*, 110 (Madrid, 1968), pp. 489-563; *Ibidem*, “Mercedes reales en Granada anteriores al año 1500”, *Hispania*, 112 (Madrid, 1969), pp. 355-424; *Ibidem*, “Defensa de Granada a raíz de la conquista (1492-1501)”, *Homenaje a Elías Serra Rafol*, Universidad de la Laguna (1974), IV, pp. 97-131; *Ibidem*, *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*, Valladolid, 1969; MÜNZER, J.: *Viaje por España y Portugal...*, *ob. cit.*, pp. 32-120 y 197-280; GALÁN SÁNCHEZ, A.: *Los mudéjares del Reino de Granada*. Granada, 1991 y la numerosa bibliografía que sobre los mudéjares se recoge en *Aljamía. Boletín de Información bibliográfica. Mudéjares-moriscos-Textos aljamiados. Filología Arabo-Románica*. Universidad de Oviedo.

forma con el fracaso de las capitulaciones. Poco después de la toma de Baza, Guadix y Almería se sublevaron los mudéjares en 1490 y el rey y sus colaboradores tuvieron que intervenir de nuevo en estas ciudades, en Fiñana, Marquesado del Cenete y otros lugares<sup>4</sup>. La lengua árabe utilizada por estas poblaciones se convierte en una nueva frontera cultural pues ambas comunidades tuvieron durante mucho tiempo dos formas de vida que se manifiestan en los documentos como vamos a comprobar analizando el vestido y joyas especialmente.

#### CRISTIANOS Y MUDÉJARES GRANADINOS

Comenzó la organización y repoblación de las tierras sometidas, donde se mantienen muchos musulmanes, y se inicia un período de convivencia cristiano-mudéjar siempre al amparo de las capitulaciones. Concertadas la mayoría de las veces, de forma particular, con cada uno de los núcleos de población más importantes. Política de acuerdos que siguió vigente hasta la toma de la capital nazari<sup>5</sup> y aún como veremos hasta principios del XVI. En el documento firmado, favorable a los vencidos, se les garantizaba el ejercicio de su religión, ley, lengua y costumbres, pero al poco tiempo comenzaron a no respetarlas los cristianos. Un análisis de la situación nos demuestra cómo no existió tiempo para la convivencia, ni ocasión para consolidar un régimen de equilibrio. Los mudéjares en su intento de hacer frente al proceso de aculturación propiciado por los castellanos, perdieron la esperanza y llegaron a la conspiración y rebeldía, pensaron que la proximidad del norte de África les permitiría la restauración del reino musulmán poco tiempo antes perdido. Los descontentos en ocasiones se convierten en bandoleros y monfies, ayudados por los piratas norteafricanos la población musulmana creyó que se quitaría el dominio cristiano, así se provocaron distintas revueltas y levantamientos como los de 1485, 1487, 1490, 1491, 1495, que fracasaron porque los cristianos se impusieron militarmente. A pesar de estos sucesos el trato con las autoridades religiosas y civiles musulmanas fue adecuado y muchos personajes recibieron donaciones y regalos, así ocurre en Baza, Guadix y más tarde en

---

<sup>4</sup> ESPINAR MORENO, M.: "La voz de los mudéjares de la aljama de Guadix (1490-1500)". Ponencia presentada al *Coloquio: La voz de los mudéjares y moriscos*. Alicante, Marzo 1995. Teruel, 1995. *Ibidem*: "Arrendamiento de tierras por los mudéjares de Guadix (1490-1500)". *Rev. del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 9, Granada, 1995.

<sup>5</sup> Cfr. nota anterior y además GALLEGO BURÍN, A., y GAMIR SANDOVAL, A.: *Los moriscos del reino de Granada según el sínodo de Guadix (1554)*, Granada, 1968.

Granada donde se entregaron a los dirigentes mercedes en las tierras alpujarreñas, rentas y dinero. Cidi Yahya Alnayar se convierte igual que otros musulmanes. La mayoría de los mudéjares tienen dos opciones: convertirse o emigrar. Ambas opciones se facilitaron a los vencidos. La emigración no se facilita en los señoríos por la importancia económica de estas poblaciones para los señores cristianos que tienen abundantes rentas de la población sometida. A medida que pasaba el tiempo las condiciones para salir del reino se fueron endureciendo, se limita la salida de bienes, oro, plata, armas, caballos, materiales preciosos o estratégicos. Ya en 1490 se facilitó la marcha del Zagal al Norte de África y poco después la de Boabdil. La emigración granadina ha sido calculada por Ladero Quesada en la mitad de la población, otros hechos interesantes de estudiar son terremotos, hambres, epidemias y malas cosechas. Se facilitó la salida hacia Castilla pero la mayoría de los musulmanes granadinos permaneció en sus lugares. Las autoridades castellanas contaron con grupos de colaboradores mudéjares que defienden el beneficio de las capitulaciones e informan a los cristianos de lo que ocurría con la población mudéjar. Se comienzan a tomar medidas como quitar las armas, permanencia en sus vecindades, prohibición de comprar bienes de los que se marchan, facilitar la venta de propiedades a los cristianos, establecimiento de morerías y el pago de servicios económicos, tributos excesivos y otras medidas que fueron recortando los privilegios contenidos en las Capitulaciones<sup>6</sup>. Para de-

<sup>6</sup> Sobre habices cf. ESPINAR MORENO, M., y MARTÍNEZ RUIZ, J.: *Ugíjar según los Libros de Habices*. Granada, 1983. Sobre la fiscalidad existe una gama de trabajos interesantes, puede cf. ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS, I.: "Régimen tributario del reino mudéjar de Granada", *MEAH*, VIII (1959), pp. 99-124; GARZÓN PAREJA, M.: *El arte de la seda en Granada*, Granada, 1971; GAMIR SANDOVAL, A.: "Las fardas para la costa granadina", en *Carlos V. Homenaje de la Universidad de Granada*, (1958), pp. 293-330; GARRAD, K.: "La industria sedera granadina en el siglo XVI y su conexión con el levantamiento de las Alpujarras", *MEAH*, II (1956), pp. 73-104; MORENO OLMEDO, M. A.: "Contribución al estudio de la cuenca del Almanzora (Albox, farda)", *Roel*, 2 (1981), pp. 35-41; VINCENT, B.: "Las rentas particulares del reino de Granada en el siglo XVI: fardas, habices, haguëla", *Dinero y Crédito (Siglo XVI-XIX)*, pp. 249-278, Alfonso Otazu, ed., Madrid, 1978; CAMPOS DAROCA, M. L.: "Las rentas particulares del reino de Granada tras la expulsión de los moriscos en 1570. La farda y la Renta de Población", *Chronica Nova*, 16 (1988), pp. 55-66; ESPINAR MORENO, M., y otros: "Problemas fiscales de Almería y sus villas (siglos XV-XVI). Las Capitulaciones de 1500-1501 y sus consecuencias", *Congreso sobre Almería entre Culturas, siglos XIII-XVI*, Almería, 1990, pp. 399-412; ESPINAR MORENO, M., y otros: "La iglesia en la repoblación de Guadix (siglo XV). Dotación de los Reyes Católicos", *Actas del I Coloquio de Historia*, Guadix (1989), pp. 103-114; ESPINAR MORENO, M.: "Iglesias y ermitas de Baza en 1492. Dotación de los Reyes Católicos", *CEM y CCTTHH*, XVI-XVII (1988-1989), pp. 83-98; ESPINAR MORENO, Manuel, y ABELLÁN PÉREZ,

fender la costa se impuso en sistema de acostamiento, se organizó un dispositivo militar desde la Capitanía general de la Alhambra donde fue nombrado Don Íñigo de Mendoza como Capitán general y Alcaide de la Alhambra, ayudado por el Arzobispo Hernando de Talavera, el secretario real Hernando de Zafra y el Corregidor Andrés Calderón. Se establecen Corregidores, pesquisidores, justicias, alcaides, etc., en los lugares, algunas mezquitas se convierten en iglesias, se crean las catedrales de Guadix, Almería y Granada, se realiza la nueva división eclesiástica, se ceden diezmos, primicias y habices a los templos. Los repobladores gozaron de exenciones fiscales y beneficios de la corona. Llegaron desde 1485 a 1498 entre 35.000 y 40.000 repobladores, recibieron tierras y bienes mediante repartidores como se hizo en Málaga, Vélez Málaga, Ronda, Marbella, Loja, Alhama, Almería, Guadix, Baza, Vera, Almunécar, Salobreña, etc<sup>7</sup>. Se crearon señoríos en las tierras de Castril, Huéscar, Orce, Galera, Castellár, los Vélez, Valle del Almanzora, sierra de Filabres, Guadix, el Cenete, la Alpujarra, serranía de Ronda, Bentomiz, Marbella, Villaluenga, etc., es decir áreas montañosas que siguieron repobladas por población mudéjar tras la sublevación de 1499-1501.

Al principio, según las capitulaciones, se les respetan los oficios religiosos, derecho, usos y costumbres, aunque los cristianos se reservan la administración y gobierno de la tierra conquistada. Ello dio lugar a dos comunidades paralelas en cuanto a su estructura de trabajo, vida social, religiosa, económica, cultural, artística, ... que acabará, como afirma Braudel, en un conflicto de civilizaciones. Aunque las autoridades cristianas tienen atribuciones fundamentales para mantener el orden, respetan a los musulmanes su organización dado que son una mayoría en muchas de las poblaciones y zonas rurales. En el gobierno de Granada tienen parte, como se demuestra por las reales cédulas de 25 de mayo de 1492, donde se nombran los alamines y los alarifes<sup>8</sup>.

---

Juan: "Las rábitas en Andalucía. Fuentes y metodología para su estudio". *La Rápita Islámica: Història Institucional i altres Estudis Regionals. I Congrés de Les Rápites de l'Estat Espanyol (7-10 setembre 1989)*. San Carles de la Rápita, 1993; pp. 132-133; ESPINAR MORENO, Manuel, y QUESADA GÓMEZ, Juan: "Mezquitas convertidas en iglesias en las comarcas de Guadix y Baza (1490-1501). Datos sobre el urbanismo mudéjar". *VI Simposio Internacional de Mudejarismo. Teruel (Septiembre, 1993)*.

<sup>7</sup> LADERO QUESADA, M. A.: *Granada después de la conquista...*, *ob. cit.*, *Ibidem.*: *Los mudéjares de Castilla...*, *ob. cit.*, *ibidem.*: "La repoblación del reino de Granada...", *ob. cit.*, pp. 409-510. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E.: "El Repartimiento de Vélez-Málaga", *Cuadernos de Historia*, 7 (1977), pp. 357-440. *Ibidem.*: *La tierra de Málaga a fines del siglo XV*. Granada, 1977.

<sup>8</sup> *Ibidem.*, p. 15.

Los dirigentes castellanos esperaron a que, de forma continuada, la población musulmana, privada de sus dirigentes más destacados, fuera abandonando el territorio<sup>9</sup>. Cuando esto sucedió, se comenzó a apartar a los mudéjares de los puestos de gobierno de la ciudad de Granada e incluso de los específicos de su comunidad. Todo ello originó en 1494 los primeros intentos de rebelión. Ante ello llegaron medidas restrictivas y muchos de ellos tuvieron que emigrar al norte de África<sup>10</sup>.

A partir de estos hechos, que sirvieron como motivo primordial, la política castellana cambia; en 1495 se organizó el nuevo municipio donde los regidores cristianos eran mayoría en detrimento de los vencidos, y en un corto espacio de tiempo se transforma casi todo lo estipulado en las capitulaciones, culminando prácticamente en 1498, al apartar a los musulmanes a lugares o barrios de las ciudades, además de expedir una serie de documentos que prohibían y perfilaban las relaciones entre ambas comunidades, hasta que se llegó a un claro enfrentamiento.

Las principales disposiciones se centran en que no se les venda vino, no arrendarles casas para la bodas, quitarle la costumbre hasta ahora respetada, de que comieran carne sólo degollada por ellos, que dejaran el uso de los baños, que utilizaran parteras cristianas con preferencia a las musulmanas, etc., y sobre todo se comienza de nuevo la división entre ambos grupos al estipular que los mantenimientos y provisiones que se venden en las alhóndigas los puedan adquirir cada uno en la suya, cristianos por un lado musulmanes por otro.

La búsqueda de la unidad religiosa, que eliminaría los ritos y las creencias, propiciada por Cisneros, partidario de conseguir que los vencidos se sometieran a la ley de los vencedores, llevó a la protesta masiva y a la rebelión de las Alpujarras, Baza, Huescar y otros territorios<sup>11</sup>. Acción que quedó de nuevo zanjada al firmarse nuevas capitulaciones en 1500-1501, en las que, a pesar de las concesiones dadas a los moriscos, se comienza a cortar una trayectoria cultural, y legalizaba de hecho la política restrictiva castellana, enfrentamiento velado que llegaría hasta la expulsión definitiva.

La comarca bastetana no quedó fuera de la política propiciada por los cristianos. Dentro del programa de aculturación, los castellanos insisten, una y otra

<sup>9</sup> MUNZER, J.: "Viaje...", *ob. cit.*, y *Colección de documentos inéditos*, XI (Madrid, 1847, ed. Salvá y Sainz de Baranda), pp. 491-492.

<sup>10</sup> MUNZER: "Viaje...", *ob. cit.*, pp. 48-49.

<sup>11</sup> GALLEGO y GAMIR: "Los moriscos", *ob. cit.*, pp. 17 y ss.

vez, en el problema del vino, comidas específicas y forma de prepararlas, alimentos como el cerdo, carnes, pescados..., que llegó a ser uno de los principales temas de la legislación musulmana, cristiana y judía durante la Edad Media, alcanzando un desarrollo claro en cada una de sus compilaciones de la ley<sup>12</sup>. Los Reyes, en su preocupación de repoblar la ciudad y alquerías, concedieron el Fuero nuevo de 1494; en él aparece toda una legislación que especifica cómo debe de gobernarse el territorio<sup>13</sup>; respecto a las carnicerías las coloca fuera del casco urbano. Algunos oficios y productos de mantenimiento se regirán por su correspondiente ordenanza, como es el caso de los cereros, mantenimientos, carnicerías, pescaderías, etc., y las penas impuestas a los infractores serán para los propios de la ciudad, se exige limpieza en las carnicerías y pescaderías. Pero todas estas recomendaciones plasmadas en las leyes se emiten para la comunidad cristiana, mientras que los mudéjares creemos que mantienen muchos de sus usos y costumbres tradicionales, sin hacer caso a lo estipulado. Antes de la conversión general los monarcas emiten un documento, en Granada el 18 de agosto de 1501, para que los habitantes de Baza gocen de la exención de alcabala en las primeras ventas. Refuerzan los monarcas el papel rector de la ciudad dentro de la comarca y le anexionan algunas villas. Las justicias comenzaron a confeccionar ordenanzas para el gobierno y buena marcha de los asuntos de estas poblaciones y sus términos. Una forma de acabar con los intentos independentistas de los moriscos fue el mantener algunos de ellos al frente del gobierno de las ciudades, pero esta medida política no surtió efecto, puesto que los designados siempre fueron vistos como colaboradores de los cristianos y no llegaron a contar con el beneplácito que les hiciese auténticos representantes de sus correligionarios. Los mudéjares ante aquella situación protestaron y se sublevaron. En 1499 la política religiosa defendida por Cisneros provocó el levantamiento del Albaicín cuando intentó la vuelta al catolicismo de los elches o renegados, tuvo que intervenir fray Hernando de Talavera para pacificar la situación. La conversión forzosa fue ganando terreno y comenzaron a sublevarse las Alpujarras en enero de 1500 a lo que suman otras poblaciones y de nuevo estalló la guerra. La consecuen-

---

<sup>12</sup> Sobre el consumo de la carne por los musulmanes, cristianos y judíos se hace una legislación especial desde la fundación de sus religiones, que se repite constantemente en cada uno de los tratados de la ley. Para ver algunas de estas disposiciones sobre los musulmanes, cfr. GARCÍA GÓMEZ, E., y LEVI-PROVENÇAL, E.: *Sevilla a comienzos del siglo XII. El Tratado de Ibn Abdun*, Biblioteca de temas sevillanos, Sevilla, 1981; *Tratados de legislación musulmana*. 1.º *Leyes de Moros del siglo XIV*. 2.º *Suma de los principales mandamientos y devedamientos de la ley y çunna por don Içe de Gebir, alfaquí mayor y muftí de la aljama de Segovia. Año de 1462*, en «Memorial Histórico Español». V (Madrid, 1853); CHALMETA P.: *El señor del zoco en España*, Madrid, 1971.

<sup>13</sup> MORENO CASADO, J.: *Fuero de Baza, estudio y transcripción*, Granada, 1968.



cia fue la conversión general de los mudéjares. Los monarcas aceptaron perdonarlos a cambio del bautismo general, de esta forma fueron equiparados al resto de los súbditos castellanos<sup>14</sup>. El caudillo Ibrahim ibn Ummayya, alguacil de Jubiles, fue sometido<sup>15</sup>. Más tarde se levantan Níjar y Velefique, Villaluenga y la serranía de Ronda, destaca la resistencia tenaz en Sierra Bermeja. Los monarcas firman nuevas capitulaciones con las poblaciones moriscas<sup>16</sup>.

El 30 de septiembre de 1500 se firmaron nuevas capitulaciones con los musulmanes de la morería de Baza para acabar con la revuelta; en ellas se especifica que a los que abrazaran la fe de Cristo se les trataría como a los cristianos viejos pero tienen que hacer muchas cosas como las hacen los cristianos<sup>17</sup>; algo parecido

<sup>14</sup> Cf. las obras de Ladero Quesada citadas anteriormente y VINCENT, Bernard: "Economía y sociedad en el Reino de Granada", *Historia de Andalucía. IV. La Andalucía del Renacimiento*, Cupsa Editorial-Editorial Planeta, S. A., Barcelona, pp. 161-223; GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., y otros: *Organización social del espacio en la España medieval. La corona de Castilla en los siglos VIII al XV*, Ariel, Barcelona, 1985, en especial trabajo de López de Coca; GALLEGO BURÍN, A., y GAMIR SANDOVAL, A.: *Los moriscos del reino de Granada...*, *ob. cit.*; DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., y VINCENT, B.: *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*. Madrid, 1978; ALBARRACÍN NAVARRO, J., y otros, *El Marquesado del Cenete. Historia, Toponimia y Onomástica según documentos árabes inéditos*, Granada, 1986, 2 vols. Además BEJARANO ROBLES, F.: *La industria de la seda en Málaga durante el siglo XVI*, Madrid, 1951. ESPINAR MORENO, M.: "Abulcaçen Aben Cohbe se convierte al cristianismo como Diego de Mendoza. El alguacilazgo de Purchena en manos de esta familia desde octubre del 1500 hasta 1568", *Roel*, 7/8 (1986/87), pp. 83-114. ESPINAR MORENO, M.: "La conversión al cristianismo de Mahomad Haçen y otros personajes en la zona de Baza. Motivos económicos", *IV Congreso Internacional sobre mudejarismo*, Teruel, 1987, pp. 481-493; GRIMA CERVANTES, J. A.: "Las capitulaciones pactadas en 1488 y en 1501 entre los Reyes Católicos y los mudéjares de Vélez Blanco y Vélez Rubio", *Rev. Velezana*, 6 (Almería, 1988), pp. 77 y ss.; LADERO QUESADA, M. A.: *Los mudéjares...*, *ob. cit.*; ALBARRACÍN y otros: *El Marquesado del Cenete...*, *ob. cit.*

<sup>15</sup> ESPINAR MORENO, M.: "Repobladores y nueva organización del espacio en la Alpujarra. De la época musulmana a los Reyes Católicos", *Simposium Internacional de Historia conmemorativo del V Centenario de la incorporación de Granada a la corona de Castilla. Granada, del 2 al 5 de diciembre de 1991*. Granada, 1992; AA.VV.: *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*, Granada, 1993, pp. 577-606.

<sup>16</sup> GALLEGO BURÍN, A., y GAMIR SANDOVAL, A.: *Los moriscos del Reino de Granada según el Sínodo de Guadix de 1554*. Edición preparada por fray Darío CABANELAS RODRÍGUEZ, O. F. M., Universidad de Granada, Granada, 1968. GARRIDO ATIENZA, M.: "Datos para la topografía de Granada a fines del siglo XV y comienzos del XVI. [Apuntes tomados del libro *Las Capitulaciones para la entrega de Granada*]", *La Alhambra*, XIII (1910), núms. 305 y 306, pp. 507-509 y 532-534.

<sup>17</sup> GALLEGO BURÍN y GAMIR: "Los moriscos...", *ob. cit.*, pp. 165 y 168, además en el Archivo Municipal de Granada, Sección guerra, leg. 1930.

se recoge en la capitulación de Huescar el 26 de febrero de 1501. Los moriscos se quejaron ante los reyes y autoridades aduciendo los daños que les causaban estas medidas, pero se mantuvieron las prohibiciones y quedaba en manos de los clérigos del lugar la elección de las personas indicadas para realizar el sacrificio de las reses, en el caso de no existir carnicero cristiano viejo que lo hiciera<sup>18</sup>.

En la Capitulación de Baza, villas y lugares de su tierra respecto a los vestidos se dice: “Ytem que no sean apremiados a que hasta rasguen los vestidos que agora tienen ellos e sus mujeres a que compren e traigan otros nuevos”<sup>19</sup>. El vestido era uno de los elementos diferenciadores de la cultura mudéjar y morisca sobre todo la almalafa, marlota, sarawil, qabqab, jubón, sayo, gorra, alcorques, etc.<sup>20</sup>. En el Memorial de Nuñez Muley se recuerda que cuando se convirtieron se asentó que no les mandarían mudar el vestido pero doña Juana en 1511 ordenó que los sastres y oficiales no hicieran vestidos moriscos sino de cristianos, de esta forma se olvidarían las cosas de moros y lo harían como cristianos, para conseguir esto la reina ordena que no se confeccionen vestidos moriscos sino de cristianos. En 1512 el alamín de los sastres Juan Huay solicita se le digan cuales eran los que se podían confeccionar, se le responde que los sastres pueden hacer: capuces de sayas, jubones, calzas, cotas excepto marlotas y ninguna ropa de mujer morisca. En 1513 se ordena que las moriscas no lleven almalafa ni que las cristianas viejas vistan a la morisca. En 1524 y 1525 el Ayuntamiento de Baza acuerda que las mujeres no se cubriesen el rostro con mantos por la deshonestidad que se produce con este hecho. Este fue confirmado en lo decretado tras la Junta de la Capilla Real de Granada en 1526. En 1530 se ordena al Presidente y Oidores de la Audiencia, Arzobispo, Marqués de Mondéjar y otras personalidades que provean sobre el hábito y vestido de las mujeres e hijas de moriscos. Sin embargo a pesar de tales prohibiciones se siguieron usando los vestidos moriscos, los jubeteros, sastres, alfayates y calceteros tenían que ser examinados por los maestros de tales oficios como se ordenó en Guadix. Los alfayates hacían todas las ropas de hombres y mujeres, el sastre es oficio de todos los otros oficios pues había sido examinado de todos ellos. En 1526 Andrés Navagiero dice que las mujeres vestían a la morisca que era un traje fantástico pues usan alcandoras, zaragüelles, medias, zapatos, almalafa, etc.

---

<sup>18</sup> *Ibidem*, pp. 193 y 213.

<sup>19</sup> *Ibidem.*, pp. 165.

<sup>20</sup> ARIE, Rachel: “Acerca del traje musulmán en España desde la caída de Granada hasta la expulsión de los moriscos”, *Revista del Instituto de Estudios Islámicos*, XII, 1965, pp. 103-117.

La riqueza de tales vestidos es valorada por Nuñez Muley en tres millones de oro y es calificado como traje de provincia. El Emperador Carlos V dejó en suspenso las prohibiciones a cambio de fuertes sumas económicas. Luís del Mármol Carvajal relata como en la Junta de Madrid de 1526 se acordó que no se hiciesen vestidos nuevos, marlotas, almalafas, calzas de moros pero para que no se perdiesen los que había se concedió licencia para que pudiesen vestir los de seda o con guarniciones de seda durante un año y los de paño durante dos pero al pasar aquel tiempo quedan totalmente prohibidos, las moriscas llevarían destapadas las caras pasado aquel periodo como se había hecho en el reino de Aragón. El quitarles aquellos vestidos era una gran pérdida para los propietarios, mercaderes, tratantes, plateros y otros oficiales que se sustentaban con aquellos vestidos, calzados y joyas, incluso las rentas reales se verán perjudicadas pues se utiliza gran cantidad de seda, oro, aljófár y otros materiales.

#### LA DOCUMENTACIÓN Y EL LÉXICO UTILIZADO

Para el análisis del vestido de las cristianas viejas y nuevas hemos utilizado los documentos del Archivo de Protocolos de Baza que se conservan en el Archivo de Protocolos Notariales de Granada. Hemos escogido algunas cartas de dote y arras en las que se detallan los distintos bienes que aportan los padres de la novia para las cargas del matrimonio que son valorados por expertos conocedores de los precios y calidades de lo entregado. Los padres del novio hacen lo mismo. Además el novio entrega en arras a la novia otros bienes que son valorados igualmente. Cada una de las partes implicadas en aquellos contratos designan apreciadores para que se valoren todas las posesiones y bienes adecuadamente evitando fraudes y engaños. En otros documentos el marido reconoce haber recibido ciertos bienes de la familia o responsable de la novia, así tenemos varias cartas de cristianas que nos informan de todo ello. De estos documentos hemos sacado algunas noticias relacionadas con el vestido. La frontera lingüística en la zona de Baza nos lleva a ver algunos ejemplos relacionados con el vestido, así las mudéjares y moriscas utilizan una serie de prendas que se distinguen de las utilizadas por las cristianas viejas. Entre las prendas que encontramos en las cartas de dote y arras, testamentos, particiones de bienes, etc., encontramos: camisas, sayas, sayuelos, pañizuelos, paños de cabeza.

El 9 de abril de 1540 ante el escribano y testigos se presenta Felipe Hernández, vecino de Cazorla, reconoce que había recibido en dote y casamiento con Catalina Godoy, hija de Antonio Guillén y Juan Guillén, abuelo de ésta, ciertos bienes que

pasa a enumerar. Entre los bienes se detallan dos camisas blancas valoradas en 12 reales, una camisa de holanda labrada de grana en 62,5 maravedíes, una saya blanca, una saya morada de palmilla guarnecida, un sayuelo de escarlatín guarnecido, otras dos camisas de holanda, cuatro pañuelos de la misma tela, dos paños de cabeza y dos alvanaguetas también del mismo tejido<sup>21</sup>.

Otra carta interesante es la que nos permite ver como Francisco de Quintana, abad de la Iglesia de Santa María de la Encarnación de Baza, concede en dote a su criada Margarita Sánchez una serie de bienes, éstos son recibidos por Francisco Sánchez futuro marido de ésta. Reconoce ante el escribano haber recibido aquellos de manos del abad. Se los da en premio a los servicios realizados y para que haga frente a las cargas del nuevo matrimonio. Entre las prendas destacan una saya entera y un manto de Contray valorados en 150 reales, una saya leonada de cuatro varas que costaba 28 reales y un sayuelo negro de palmilla en 9 reales. De lo que costó la confección de estas prendas, preparación, hilos, seda, lienzo y forros se valora en 344 maravedíes. Se le da además otra saya morada que cuesta un ducado. Recibió además cuatro pañuelos de lino en 3 reales y dos varas de tela de manteles de turillo que valieron dos reales.

El 1 de junio de este año Alonso de Baeza y su esposa Isabel Hernández dejan constancia de los bienes recibidos que habían sido apreciados por Marí González y Juana Hernández. Entre ellos se describen cinco camisas, tres de ellas labradas y dos blancas, que valieron todas tres ducados. Se le entregan varios paños, catorce pañuelos, un gonete<sup>22</sup> de terciopelo que costaba 3'5 ducados y otro gonete de mezila valorado en un ducado, a ello se añaden varias faldillas, la primera leonada y guarnecida con tiras, otra de fustán, otra negra, un manto de sarga, un pedazo de lienzo azul y una saya de fustán. Entre los adornos del vestido se nos describe una gargantilla de aljófar con un joyel de oro que se valoraron en dos ducados, una sortija de oro que valía medio ducado, un cofre con algunos bienes entre ellos gorgueras y tocas y unos chapines que costaron dos reales.

La cartas moriscas exponen cómo Juan de Vilches Fortun y su esposa Isabel Azuza, vecinos de Caniles<sup>23</sup>, reconocen el matrimonio entre María Fortuna, su hija, con Pablo el Male, hijo de Alonso el Male y de su esposa Isabel Paternia.

---

<sup>21</sup> Se trata de una red o cofia para recoger el cabello.

<sup>22</sup> Es un vestido de mujer, a modo de saya, que se utilizaba en estos tiempos.

<sup>23</sup> Protocolo de Diego del Puerto 1540, Libro 26, fols. 210v-214r.

Entregan para sustentación del matrimonio de su hija en dote y caudal una serie de bienes<sup>24</sup>. La segunda carta de dote expone que Francisco el Mirini, vecino de Caniles, hijo de Bernardino el Marini, recibe en dote y casamiento con Mençía Enríquez, viuda, mujer que fue de Luís de Torres Alazraque, hija de Alonso Enríquez y de Isabel Enríquez, una serie de bienes que fueron apreciados por dos personas puestas por ambas partes. En otra carta de dote y arras Diego de Rondi Haquin y su esposa Isabel de Alcalá reconocen que está concertado matrimonio entre su hija María de Ronda con Lorenzo de Rojas el Jaadi, hijo de Diego el Jaadi y de María Aborayda, en aquellos momentos difuntos, el novio recibe los bienes de sus padres y los que sus abuelos Diego de Rojas Alazib y Leonor Halahfa le entregaron. Este mismo día Alonso Alhache Anhigi y Catalina Çenegia, recoocen el matrimonio entre su hija Isabel Aga y Luís Xaudari, hijo de Francisco Xaudari y de Luisa Cachopa. Otra carta pertenece a Francisco de Málaga Malaqui y su esposa Isabel Milica por la que su hija María Malaquia tenía concertado matrimonio con Miguel de Alcalá, hijo de Juan de Alcalá y Leonor Haga, Francisco de los Cobos hace de intérprete. La última carta es de Carmona Almayaz e Isabel Herquiza, su esposa, expresan que se había concertado matrimonio entre su hija María Mayaza y Luís Azus, hijo de Francisco Azus el Rami y Juana Vacarexia, su mujer, Juan Díaz Magzil, hace de intérprete<sup>25</sup>.

<sup>24</sup> El ajuar o axuar según el Padre Guadix en su *Diccionario*, p. 194 consiste en lo siguiente: “*axuar, llaman en algunas partes de España a el adereço, o, adereços de casa, que se da a las novias, quando les ponen casa, consta de al, que (en aravigo) significa, la, y de xugar, que significa dote i de novia, o, desposada de suerte que todo junto alxugar, significa la dote, y por lo dicho en la octava advertencia no a de sonar la l del artículo, y así resta ajugar, y corrompido dizen, axuar*”. Fray Diego de GUADIX, OFM: *Lo contenido en esta primera parte es una recopilación de algunos nombres arábigos, que los Moros, o, Arabes (en España, Francia y Italia e islas del mar mediterráneo y en otras muchas partes del mundo) pusieron a algunas ciudades, villas, castillos, islas, montes, torres, ríos, puentes, valles, fuentes, puertas de ciudades: con algunos vocablos y verbos arábigos, y frases, o, maneras de hablar de Arabes, de que comúnmente se usa en las lenguas, latina, española y italiana. Recogidos y declarados por fray Diego de Guadix de la orden de Sant Francisco, y de la provincia de Granada. Interprete de la lengua árabe en el santo oficio de la Inquisición de la ciudad de Granada y su Reyno. Roma, 1593.*

<sup>25</sup> ESPINAR MORENO, M., y JIMÉNEZ BORDAJANDI, Francisca: “Algunos datos sobre la Cultura Material en Caniles, alquería de la ciudad de Baza (1540)”, *La ciudad medieval y su territorio. I: Urbanismo, sociedad y Economía*, Agríja Ediciones, Cádiz, 2009, pp. 29-48. Se expone una abundante bibliografía y un estado sobre esta cuestión más detallada. Tomamos de este trabajo muchas de las cuestiones del vestido de las que ahora tratamos.

En las dotes de las novias encontramos joyas como rajafas<sup>26</sup> de oro en cuatro castellanos<sup>27</sup> y un hayt<sup>28</sup> de oro, ajorcas<sup>29</sup> de oro, unos zarcillos<sup>30</sup> de oro y unos canidiles<sup>31</sup>

<sup>26</sup> La rajafa, rexafa, regafa, arraxafa, es un collar de oro y en ocasiones tiene aljófar. Esta joya o collar lleva colgadas otras joyas que suman tres, cinco o más, forma un colgante muy original. Cf. J. Martínez Ruiz: “Los moriscos de Baza en el siglo XVI (Arabismos de primera documentación)”, *Al-Qántara*, VI, 1985, pp. 119-132. F. Janer: “De las joyas árabes de oro que se conservan en el Museo Arqueológico Nacional”, *Museo Español de Antigüedades*, Madrid, Impr. Fortanet, 1875, VI, pp. 525-536.

<sup>27</sup> El castellano según el *Diccionario de la Lengua Española*, Madrid, 1984, p. 289, es el nombre que se dio a monedas de oro castellanas. En otra acepción nos dice que es también la cincuentava parte del marco oro, equivalente a ocho tomines, o a 46 decigramos aproximadamente, valía 485 maravedíes.

<sup>28</sup> El hayt o jayte era un collar, así Martínez Ruiz, p. 95, dice “un collar que se llama jayte, con su sarçillo de oro e aljófar, e una borla de seda azul, con su bolo de oro, en siete ducados”. Nos dice que Eudel registra el nombre de un collar, jayt, el sa’ir ‘collar de cebada’. Joaquina Albarracín lo encuentra en Tetuán y dice “Está formado por una serie de colgantes alargados .... (estos son las cebadillas) ... de los que a su vez penden una serie de plaquitas redondas de diferentes formas. En el centro va una Mano de Fátima... El collar es de oro, a veces de plata sobredorada, o simplemente de plata”. Martínez Ruiz, p. 121 al estudiar la palabra hayte ofrece varios ejemplos diciendo que era un collar de oro llamado aite, arabismo antiguo del castellano alíate, significa ‘sartal de joyas’, del árabe j a y t ‘sartal de cuentas’ según P. Alcalá, en documentos de Alfonso X alhaid y alhoid. Se conocen el jayt argelino, el jayt tetuaní, así J. Albarracín documenta varios tipos denominados jayt el hut, jayt el roh, jayt el sa’ir. Por su parte Eudel habla del hut como un collar.

<sup>29</sup> Ajourcas o axorca son joyas moriscas. Nos dice el Padre Guadix en su *Diccionario*, p. 194: “axorcas, llaman en algunas partes despaña a cierta suerte de manillas de que suelen usar las mujeres para adorno y atavío de las muñecas de los braços, consta de al, que (en aravigo) significa, la, y de xarq, que significa levante, o oriente, de suerte que todo junto alxarq, significa, el oriente, o, el levante, y por lo dicho en la octava advertencia, no a de sonar la l del artículo y assi resta axarq, y corrompido dizen axorca, que significara la de levante, o, levantista, o, la de oriente, o, la oriental y corrompido dizen axorca y axorcas”. El *Diccionario de la Lengua castellana*, p. 50 nos dice que ajorca procede de la palabra árabe a s- s u r k a ‘el brazalete’, es una especie de argolla de oro, plata u otro metal, que para adorno traían las mujeres en las muñecas, en los brazos o en la garganta de los pies. Por su parte Martínez Ruiz dice que procede de la palabra árabe s u r k a ‘ajorca’, s a r a k a ‘lazo’. Cita una ajorca de oro llamada çaçab con ciertos esmaltes, se denomina así del árabe q a s a b ‘tubo, canal, caña, hilo de oro o de plata’.

<sup>30</sup> Esta joya según el escribano estaba formada por otras piezas, así: “unos çarçillos de oro que tienen doze pieças, ocho castellanos”, fol. 237v, Protocolo de Diego del Puerto ya citado.

<sup>31</sup> Los canidiles son plural de canidil, del árabe q i n d i l ‘colgantes’, en el caso de las cartas de dote y arras de Caniles son todos de oro. La valoración de estas joyas nos las proporcionan los tasadores escogidos en cada caso por parte de los padres de los novios. En ocasiones se nos dice que estos canidiles son cebadillas que forman parte de las arracadas. También a los canidiles se les denomina amara. El prof. Martínez Ruiz nos dice en p. 58 “seys arracadas de oro con sus çebadillas que dizen

de oro grandes y pequeños, collares de oro con su aljófar<sup>32</sup>, zarcillos de oro que estaban formados por doce piezas.

En las dotes encontramos diferentes cedrias o acedias<sup>33</sup>, camisas de hombre y de mujer, marlotas<sup>34</sup>, polotes<sup>35</sup>, adules<sup>36</sup>, almaizares<sup>37</sup> grandes y pequeños, dos alfar-

---

canidil, todo esmaltado, con su aljófar, en veynete y cinco ducados”. En p. 80 cita “unas arracadas con sus candiles de oro e aljófar” y “seys candiles de sercillos de horo, y en cada candil ocho peçecillos de horo”. En el caso de Caniles se dice: “Yten mas unos canidiles de oro, que son seys pieças, con su aljofar, los quales dan los dichos sus aguelos para que a la dicha desposada, en ocho castellanos”, fol. 237v. Protocolo Diego del Puerto.

<sup>32</sup> Del ár. hisp. alǧáwhar, este del ár. clás. ġawhar, y este del pelvi gōhr, perlas). Perla de forma irregular y, comúnmente, pequeña. Aljófar, nácar, concreción, adorno, perla, bolita, etc. En el *Diccionario de la Lengua Castellana*, p. 69 se dice que aljófar procede del árabe al-yawchar, la perla. Es una perla de figura irregular y, comúnmente, pequeña. Es un conjunto de perlas de esta clase, o puede ser algo parecido a las gotas de rocío. Nos dice Martínez Ruiz que Nebrija usa esta palabra también como perla grande.

<sup>33</sup> La çedria es un chaleco o un corpiño, normalmente adornado de seda. Nos dice Martínez Ruiz que las formas çedria y çadria designan una especie de corpiño usado por las moriscas del reino de Granada como recogen Eguílaz Yanguas, Dozy, del árabe s a d r y a ‘chaleco’. Martínez cita una çadria bohtin.

<sup>34</sup> La marlota según el Padre Guadix, p. 717 significa. “marlota llaman en España a cierta saya morisca, es molota, que (en aravigo) significa un vestido largo i como habito de frayle, o, saya de mujer, y corrompido dizen marlota”. Según el *Diccionario de la Lengua Castellana*, p. 879, procede de la palabra árabe m a l l u t a o m u l l u t a y esta a su vez del griego m e l o t e, piel de oveja, o mejor del vocablo griego m a l l o t e g l a m i s manto de lana. Es una vestidura morisca, a modo de sayo baquero, con que se ciñe y ajusta al cuerpo. J. Martínez Ruiz documenta marlotas de paño, de terciopelo, de damasco, de chamelote, de seda, de sarga, etc.

<sup>35</sup> El polot se documenta además como pelote y polote. El diccionario define pellote como vestido talar antiguo que se hacía regularmente de pieles. P. de Alcalá recoge formas mozárabes polot, pollota ‘saya’, ‘brial’.

<sup>36</sup> El adul es un cordón o collar que usaban las moriscas. Ver Juan MARTÍNEZ RUIZ: *Inventarios de bienes moriscos del Reino de Granada (Siglo XVI). Lingüística y civilización*. CSIC., Madrid, 1972, p. 41, cita esta prenda a d u l citando a Pedro de Alcalá que dice que adul significa ‘cordón de trenzado’. Por su parte Eguílaz Yanguas dice que adul es “cordón o collar que usaban las moriscas de Granada, el cual se compone de trenzas de seda con labores de oro y borlas de la misma clase de color de grana, amarillo, azul; y azul morado. Las borlas con bellotas de oro, que pendían de estos cordones o collares, eran de ordinario tres, pero los había también de cinco. En vez de broche el adul se sujetaba a la garganta con botones de oro o de aljófar”.

<sup>37</sup> Sobre el almaizar nos dice el Padre Guadix en su *Diccionario*, pp. 131-132 lo siguiente: “almaizar, llaman en España a una suerte de telilla, de seda, que tiene más que ver con tafetán doble, que con otra alguna tela de seda, consta de al, que (en aravigo) significa, el, y de ma, que significa, no,

hías<sup>38</sup> una grande y otra pequeña, almalafas<sup>39</sup>, pañizuelos labrados de seda, tocas<sup>40</sup> de seda, paños labrados, marfias labradas, etc.

En conclusión podemos decir que estos ejemplos sobre el vestido se pueden ver en otros muchos aspectos de la vida de ambas comunidades, aspectos que hay que investigar en profundidad si queremos conocer en profundidad como vivieron los habitantes del reino de Granada en aquel amplio espacio de tiempo que llega desde finales del siglo XV hasta la expulsión de los moriscos por Felipe II.

---

y de yzar, que significa manto, assi que todo junto almaizar, significa el no manto i el escusa manto, y el paño o cobertor o cobija que sirve de manto, y lo es manto, lo que no es manto, y sirve de manto, que eso significa yzar”. El *Diccionario de la Lengua Española*, p. 71 dice, almaizar del árabe al- mi ‘zar, el velo, toca de gasa usada por los moros. Algunos almaizares se califican como prendas de Almería.

<sup>38</sup> Alfarhías o alfarha en otras ocasiones farha se documenta en Martínez Ruiz citando a P. Alcalá, Eguilaz Yanguas y J. Albarracín, como fara, farça, farha, farja, farca. Significa toca sagrada de monja, en Tetuán como pañuelo de cabeza, nos dice J. Albarracín que en Yebala “La frente de la novia se ciñe con la farja .... Es una larga tela de seda roja, o de otro color, con dos cenefas en los extremos, amarillas, muy anchas”.

<sup>39</sup> El Padre Guadix nos dice en su *Diccionario*, p. 127: “almalafa, llamaron y llaman en algunas partes despaña i en el Reyno de Granada, a un lienço o savana de que las moriscas usavan, en lugar de manto, consta de al, que (en aravigo) significa, la, y de malafa, que significa manto, assi que todo junto almalafa: significa, el manto, i aquella savana blanca, que servia de manto a las moriscas”. En el *Diccionario de la Lengua Castellana*, p. 71 se dice que almalafa procede el árabe al-milhafa, el manto, la cobertura. Es una vestidura moruna que cubre el cuerpo desde los hombros hasta los pies. Por su parte Martínez Ruiz, p. 49, nos dice que procede de m a l h a f a ‘especie de manto o velo grande con que se cubren los moros de la cabeza a los pies. Cita una almalafa especial conocida como malafa cerir o sábana de cama del árabe s a r i r ‘cama`.

<sup>40</sup> A veces las tocas se llaman farhas, tienen los cabos de oro, una de ellas tiene una onza y media de oro distribuido en los cabos, otra tiene una onza de oro. La onza según el *Diccionario de la lengua Castellana*, p. 979 procede del latín *uncía*, es el peso que consta de 16 adarmes y equivale a 287 decigramos. Es una de las 16 partes iguales de peso de la libra, y la del marco de la plata se divide en ocho ochavas. Es la duodécima parte del *as* o libra romana. También la duodécima parte de varias medidas antiguas. En ocasiones se utilizó como moneda llamada media onza de oro.